



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE NIVEL OPERATIVO DE BASE DE LA PROFEPA 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL C.P. ARIEL GÓMEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, EN ADELANTE “LA PROCURADURÍA” Y, POR LA OTRA, ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA POR EL C. ERNESTO LUIS FUENTES TREJO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA PROCURADURÍA” declara que:

- 1.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con [REDACTED] es la persona servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con el numeral “4.3 Administración del Contrato” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral “8.18.1.24 Firma de Contratos y Pedidos así como





sus Modificaciones” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscribe el presente instrumento el C.P. Ariel Gómez Aguilar con [REDACTED], en su carácter de Director de Recursos Humanos que es la persona servidora pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público designado para ello, dirigido al representante de “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

- 1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-16-E00-016E00001-N-3-2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y correlativos de su Reglamento.
 - 1.5. “LA PROCURADURÍA” cuenta con Suficiencia Presupuestaria, según el reporte de suficiencia presupuestaria No. 00278 con folio de autorización número 699 emitida el 29 de enero de 2024 por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto “SICOP”
 - 1.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: PFP920718FB2
 - 1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México.
2. “EL PROVEEDOR” declara que:
- 2.1. Es una persona moral legalmente constituida, lo que acredita mediante Escritura Pública No. 3,164 del 22 de marzo de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Navarrete Alemán, Notario Público Número 4 del Distrito Judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 175086, el 03 de junio de 1993, se constituyó **ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.**

Así también por Escritura pública No. 6,798 del 22 de junio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Navarrete Alemán, Notario Público No. 4 del Distrito Judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 175086, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V., mediante la cual se aprobó reformar la cláusula cuarta de la escritura constitutiva, relativa al objeto social, estableciéndose que el mismo, entre otros será el establecimiento y explotación del autotransporte federal exclusivo de turismo en la modalidad de excursión, en todos los caminos de jurisdicción federal, local y estatal al amparo de los permisos que para tal efecto le autoricen a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Autotransporte Urbano o los Gobiernos de los Estados, así como la compra y venta de todo tipo de vehículos para el transporte personal.
 - 2.2. El C. Ernesto Luis Fuentes Trejo, en su carácter de Administrador Único, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato y obligar a su representada, lo que acredita mediante Escritura Pública No. 29,420 del 01 de febrero del





2013, otorgada ante la fe del Licenciado Heriberto Castillo Villanueva, Notario Público No. 69 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); registrada el 11 de marzo de 2013 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esa misma Entidad Federativa, bajo el folio mercantil No. 175086*, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en modo alguno.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ATS9103222B1

2.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Coapa No. 21, Colonia Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14050, Ciudad de México.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA PROCURADURÍA" la prestación del Servicio de Transporte para las Personas Servidoras Públicas de Nivel Operativo de Base de la PROFEPA 2024, con las características y en los términos indicados en las especificaciones técnicas, en adelante "Anexo I", al amparo del procedimiento de contratación señalado.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$749,190.00 (Setecientos cuarenta y nueve mil ciento noventa pesos 00/100M.N.), más impuesto de IVA por \$119,870.40 (Ciento diecinueve mil ochocientos setenta pesos 40/100 M.N.), que asciende a \$869,060.40 (Ochocientos sesenta y nueve mil sesenta pesos 40/100M.N.) y una cantidad máxima de \$1,872,975.00 (Un millón ochocientos setenta y dos mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100M.N.), más impuestos de IVA por \$299,676.00 (Doscientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), que asciende a \$2,172,651.00 (Dos millones ciento setenta y dos mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:



Adolfo Trejo Servicios Especiales S.A. de C.V					
Partida	No. Mínimo de Días	No. Máximo de Días	Costo por día (entrada y salida)	Monto Mínimo	Monto Máximo
Ruta 1	78	195	\$3,475.00	\$271,050.00	\$677,625.00
Ruta 2	78	195	\$3,005.00	\$234,390.00	\$585,975.00
Ruta 3	78	195	\$3,125.00	\$243,750.00	\$609,375.00
			Subtotal	\$749,190.00	\$1,872,975.00
			IVA	\$119,870.40	\$ 299,676.00
			Total	\$869,060.40	\$2,172,651.00

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en servicio objeto de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA PROCURADURÍA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA PROCURADURÍA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo I" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o factura electrónica a "LA PROCURADURÍA", con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".





El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico al Administrador del Contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los servicios corresponderá a los descritos en este contrato y su "Anexo I", así mismo se deberá agregar el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA PROCURADURÍA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA PROCURADURÍA" le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA PROCURADURÍA"

El pago de los servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y en su caso deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA PROCURADURÍA" en el "Anexo I".

La prestación de los servicios se realizará en el domicilio señalado en el "Anexo I" y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para la corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA PROCURADURÍA"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 29 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA PROCURADURÍA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y





el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

“LA PROCURADURÍA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA PROCURADURÍA”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. la modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA PROCURADURÍA” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA PROCURADURÍA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía, la cual será divisible y sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. dicha fianza deberá ser entregada a “LA PROCURADURÍA”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “LA PROCURADURÍA” podrá rescindir el contrato y dará vista al Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento





jurídico, y no impedirá que “LA PROCURADURÍA” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA PROCURADURÍA” dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “LA PROCURADURÍA” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “LA PROCURADURÍA” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”

La garantía de cumplimiento podrá otorgarse también a través de cheque certificado o cheque de caja.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- A) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- B) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- C) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA PROCURADURÍA” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- D) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y las Áreas de Especialidad en Fiscalización, Control Interno y Contrataciones Públicas, todas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- E) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA PROCURADURÍA”

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



C) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA PROCURADURÍA” designa como Administrador del presente Contrato al C.P. Ariel Gómez Aguilar con [REDACTED] en su carácter de Director de Recursos Humanos quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso, en el “Anexo I”, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA PROCURADURÍA” a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su “Anexo I”, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA PROCURADURÍA”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA PROCURADURÍA” a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el “Anexo I”, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA PROCURADURÍA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su “Anexo I”, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizarán el Administrador del contrato de “LA PROCURADURÍA”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los tres días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el





“Anexo I”, parte integral del presente contrato “LA PROCURADURÍA” por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) y demás porcentajes, por cada día natural de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y su “Anexo I”.

El Administrador del contrato notificará a “EL PROVEEDOR” por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los tres días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios realizados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con todos los seguros que se requieran para la prestación del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el “Anexo I” del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA PROCURADURÍA”.





“LA PROCURADURÍA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA PROCURADURÍA”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA PROCURADURÍA” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA PROCURADURÍA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA PROCURADURÍA” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA PROCURADURÍA” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las leyes general y federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los avisos de privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el “Anexo I” en lo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “LA PROCURADURÍA” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos





servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA PROCURADURÍA" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA PROCURADURÍA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA PROCURADURÍA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA PROCURADURÍA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"LA PROCURADURÍA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA PROCURADURÍA"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.



- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA PROCURADURÍA" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- n) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA PROCURADURÍA".
- o) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA PROCURADURÍA".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA PROCURADURÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA PROCURADURÍA" en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA PROCURADURÍA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA PROCURADURÍA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.





Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA PROCURADURÍA” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA PROCURADURÍA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “LA PROCURADURÍA” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “LA PROCURADURÍA” establecerá con “EL PROVEEDOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “LA PROCURADURÍA” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA PROCURADURÍA”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “LA PROCURADURÍA” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA PROCURADURÍA”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA PROCURADURÍA” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA PROCURADURÍA” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA PROCURADURÍA”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.





VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del código civil federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto “LA PROCURADURÍA” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR “LA PROCURADURÍA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MAP. María Esther Prieto González	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	
C.P. Ariel Gómez Aguilar	Director de Recursos Humanos	





POR “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.	ATS9103222B1



01tMZH+qZqycZrL+bDogpq69iqcYxnZ9MaVAtteecpzh8ECdkw+N12HKB917yyLzuG1JpQ5uXnH8ENnnoddIGomshopYHbyw2BWhwBZFmEe/q1f3n9wxOp80JKcvwosba7x36bf02UHEPDYmY7BPnMGXRXVcDo58
kVNIjDB6wgBaHtxHvgmpCaBuGwpGNAFj7kU5xjCXE349B0T006Qb33/RiJPJ2JhzXqfGRYBJDAKYtc21Z/4F+g9SsxkF0t+TXVj+e5AlQpVoA/8ynEv1pUjIH23Gk5kUz624DT2TraRsJ/TkaJT844GDLZkBgii f
+CUDwEyVMpskXaeA8+EG3w==



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

PROFEPA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-16-E00-016E00001-N-3-2024
"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE NIVEL OPERATIVO DE BASE DE LA
PROFEPA 2024

CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE FEBRERO DE 2024

ANEXO TÉCNICO

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA
LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE NIVEL OPERATIVO DE BASE DE LA
PROFEPA 2024**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27 Y 28 FRACCIÓN I,
DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO; 64 FRACCIONES XVI Y
XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES (SEMARNAT) Y 83 FRACCIÓN XIII DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE
LA SEMARNAT, LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN ADELANTE "LA
PROFEPA", REQUIERE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE
NIVEL OPERATIVO A PARTIR DE SU FIRMA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, DE
CONFORMIDAD EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO
(ETAS).

BAJO EL CONTEXTO DE LAS PRESENTES ETAS SE DEBERÁ CONSIDERAR LA DESCRIPCIÓN DE LAS
REFERENCIAS SIGUIENTES:

1. EJERCICIO FISCAL.

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SE PAGARÁ CON RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL
CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CON EL OBJETO DE ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN
CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS
PERTINENTES, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A TRAVÉS DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA.

3. TIPO DE CONTRATO Y ADJUDICACIÓN.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 DE LA LAASSP Y 85 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP,
EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ ABIERTO A
PRECIO FIJO CON EL (LOS) PROVEEDORES (S) QUE RESULTE(N) GANADOR(ES).

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27 Y 28 FRACCIÓN I,
DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO; LA ADJUDICACIÓN
SERÁ POR PARTIDA ÚNICA AL O LOS PROVEEDORES QUE RESULTEN SOLVENTES, DERIVADO DEL
CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS REQUERIDOS POR "LA
PROFEPA" Y, POR LO TANTO, GARANTICEN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col: Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

OBLIGACIONES RESPECTIVAS, Y QUE HAYA OFERTADO EL PRECIO MÁS BAJO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE RESULTE CONVENIENTE.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN QUE SE PRESENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE

4.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE

"ATSE SA DE CV" EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO SE COMPROMETE A QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS UNIDADES DE TRANSPORTE DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LAS PRESENTES ETAS Y DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- DEBERÁN SER MODELOS 2018 O POSTERIORES.
- CAPACIDAD Y CUPO PARA TRANSPORTAR AL NÚMERO DE PASAJEROS INDICADOS EN CADA RUTA, EN TELA RETARDANTE AL FUEGO.
- CONDICIONES IDÓNEAS, MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS EN GENERAL PARA EL BUEN SERVICIO.
- UNIDADES LIMPIAS AL BRINDAR EL SERVICIO.
- VENTANILLAS CORREDIZAS DE CRISTAL LAMINADO O INASTILLABLE.
- SALIDAS DE EMERGENCIA: DE ACUERDO CON LA CONFIGURACIÓN ORIGINAL DEL VEHÍCULO, CON LEYENDAS, INDICACIONES Y SISTEMAS DE ACCIONAMIENTO REGLAMENTARIOS Y NO DEBERÁN ESTAR OBSTRUIDAS POR ACCESORIOS U OBJETOS QUE IMPIDAN SU UTILIZACIÓN EN CASO NECESARIO.
- CON LAS SEÑALIZACIONES DE NO FUMAR.
- CON LAS SEÑALIZACIONES DE USO OBLIGATORIO DE PORTACIÓN DE CUBREBOCAS.
- TERMÓMETRO INFRARROJO PARA LA TOMA DE TEMPERATURA DE CADA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA USUARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE.
- PISO ANTIDERRAPANTE.
- DISPERSOR DE GEL ANTIBACTERIAL AL INGRESAR A LA UNIDAD.
- GARANTIZAR QUE SIEMPRE SE CUENTE CON GEL ANTIBACTERIAL EN EL DISPERSOR.
- TODOS LOS ASIENTOS DE LAS PERSONAS USUARIAS TENDRÁN CINTURÓN DE SEGURIDAD YA SEA RETRÁCTIL O FIJO.
- EL INTERIOR DE LA UNIDAD NO DEBERÁ CONTAR CON SUPERFICIES FILOSAS, ABRASIVAS Y PROYECCIONES PELIGROSAS.
- LAS VENTANILLAS DE LAS UNIDADES NO DEBERÁN ESTAR OBSTRUIDAS POR OBJETOS QUE IMPIDAN LA VISIBILIDAD AL EXTERIOR DE ESTAS, ASIMISMO, DEBERÁN EXHIBIR EN LA PARTE FRONTAL O LATERAL DERECHA EL CARTEL DE SEÑALIZACIÓN DE RUTA.

4.2. EQUIPOS QUE COMO MÍNIMO DEBE TENER CADA UNIDAD DE TRANSPORTE

- DE PRIMEROS AUXILIOS:** BOTIQUÍN QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE SEÑALIZADO Y SERÁ UTILIZADO POR EL CONDUCTOR DE CONFORMIDAD AL PROTOCOLO DE SEGURIDAD ESTABLECIDO POR "ATSE SA DE CV" EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SIENDO SU USO EXCLUSIVO PARA CUBRIR UNA HERIDA SUPERFICIAL, QUEDANDO ESTRUCTAMENTE PROHIBIDO ATENDER A LA PERSONA USUARIA HERIDA SIN LA INTERVENCIÓN DE UN MÉDICO/PARAMÉDICO, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE LA PERSONA USUARIA RECIBA LOS PRIMEROS AUXILIOS POR PERSONAL CALIFICADO EN MATERIA DE SALUD.

0. 002

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

EN CASO DE SER NECESARIO, EL CONDUCTOR DEBERÁ SOLICITAR QUE ACUDA AL LUGAR UN SERVICIO DE EMERGENCIA PARA LA DEBIDA ATENCIÓN MÉDICA, POR LO QUE EL BOTIQUÍN SÓLO CONTENDRÁ EL SIGUIENTE **MATERIAL DE PRIMEROS AUXILIOS**:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	GASAS	CAJA 5 A 10 PIEZAS
1	ALCOHOL DE CAÑA NO INGERIBLE	BOTELLA 120 ML
1	AGUA OXIGENADA	BOTELLA 125 ML
1	CINTA ADHESIVA	PIEZA
1	VENDA ELÁSTICA DE 5CM.	PIEZA
1	VENDA ELÁSTICA DE 10CM.	PIEZA
1	VENDITAS ADHESIVAS	CAJA 10 PIEZAS
1	ALGODÓN	PAQUETE
1	ISODINE SOLUCIÓN	BOTELLA 120 M
5	MASCARILLA PARA RESPIRACIÓN	PIEZAS
1	TERMÓMETRO INFRARROJO	PIEZA

LOS MATERIALES DE PRIMEROS AUXILIOS DEBERÁN SER NUEVOS, EMPAQUETADOS Y CONTENER EL ETIQUETADO CORRESPONDIENTE. EN CASO DE SER UTILIZADOS DEBERÁN DE SER SUSTITUIDOS DE MANERA INMEDIATA PARA MANTENER EL STOCK MÍNIMO REQUERIDO.

- b) **DE COMUNICACIÓN:** LOS OPERADORES DEBERÁN CONTAR CON EQUIPOS DE TELEFONÍA INTELIGENTE PARA ESTAR PERMANENTEMENTE COMUNICADOS EN CASO DE ALGUNA EVENTUALIDAD O CONTINGENCIA.
- c) **CONTRA INCENDIOS:** EXTINGUIDOR, A LA VISTA Y DE FÁCIL ACCESO PARA SU UTILIZACIÓN, CON SEÑALIZACIONES Y EN PERFECTAS CONDICIONES PARA SU USO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NOM 157-SCFI-2005.
- d) **DE LOCALIZACIÓN:** SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL "GPS", PARA SU TRANSMISIÓN AL CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES PARA LOCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS, RUTA RECORRIDA, HORARIOS, SISTEMA DE TELEMETRÍA QUE PERMITA IDENTIFICAR LOS MALOS HÁBITOS DE CONDUCCIÓN DE LOS OPERADORES (VELOCIDAD, FRENADO BRUSCO, VOLANTAZO, ACELERONES); MISMO QUE PUEDE SER REQUERIDO EN CASO DE INCIDENTE Y/O EN CUALQUIER MOMENTO QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO REQUIERA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

4.3. NORMATIVIDAD APLICABLE

EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DE PERSONAL ESTARÁ SUJETO EN LO GENERAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE MOVILIDAD, DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021), REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS REGLAMENTOS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS Y PROGRAMAS APLICABLES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"ATSE SA DE CV" EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO:

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx

003



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

CUMPLIRÁ CON LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 21 DE AGOSTO DE 2009, DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA, NÚMERO 659; O PERMISOS EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (AHORA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES) SI ES QUE LA UNIDAD DE TRANSPORTE PORTA PLACA FEDERAL.

SE COMPROMETE A QUE NUESTRAS UNIDADES CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS MEXICANAS EN MATERIA DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES LAS CUALES SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN: NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-157-SCFI-2005, NOM-047-SEMARNAT-2014, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-044-SEMARNAT-2017, NOM-045-SEMARNAT-2017 Y NOM-167-SEMARNAT-2017

OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN "MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y AMBIENTALES PARA VEHÍCULOS TIPO AUTOBÚS, LIGEROS Y TIPO VAN NUEVOS, PARA LOS TRANSPORTES DE PERSONAL QUE PRESTEN EL SERVICIO EN EL DISTRITO FEDERAL "(HOY CIUDAD DE MÉXICO), PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 11 DE FEBRERO DE 2010, DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA, NÚMERO 777.

CUMPLIR CON EL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 26 DE JUNIO DE 2009, DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA, NÚMERO 619.

4.4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL

4.4.1. OBLIGACIONES DE "ATSE SA DE CV" EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO:

COMO PARTE DE NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA ADJUNTAREMOS:

- LA RELACIÓN DE UNIDADES QUE PROPORCIONARÁN EL SERVICIO: LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE EN HOJA MEMBRETADA Y CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL INCLUIR: NÚMERO DE RUTA, TIPO DE UNIDAD, NÚMERO DE SERIE, MARCA, SUBMARCA, PLACA DE CIRCULACIÓN, MODELO (AÑO) Y NÚMERO DE ASIENTOS ADJUNTANDO COPIA LEGIBLE DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN.
- LA RELACIÓN DE OPERADORES QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, ASIGNARÁ ESPECÍFICAMENTE EN LAS RUTAS ESTABLECIDAS, SEÑALANDO EL NOMBRE COMPLETO DEL OPERADOR, ASÍ COMO TIPO, NÚMERO Y FECHA DE VIGENCIA DE LA LICENCIA, ADJUNTANDO COPIA LEGIBLE DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR DE DICHOS OPERADORES, CONFORME SE SEÑALA EN EL APARTADO 4. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN QUE SE PRESENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE, "ATSE SA DE CV"** EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE ALGUNO DE SUS OPERADORES O UNIDAD, DEBERÁ REMITIR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, UN INFORME PORMENORIZADO DE LA RAZÓN QUE MOTIVO LA SUSTITUCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 1 DÍA HÁBIL POSTERIOR AL EVENTO.
- UN ESCRITO QUE CONTENGA, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, EL CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRE Y PUESTO DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO ENLACE DE OPERACIÓN, QUIEN DEBERÁ MANTENER SUPERVISIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO, ATENDIENDO TODAS LAS EVENTUALIDADES Y CONTINGENCIAS QUE SE

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

01 004

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

PUDIERAN SUSCITAR, ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS EN GENERAL QUE REALICE "LA PROFEPA" VINCULADOS A LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO AL ENLACE ADMINISTRATIVO, QUIEN COLABORARÁ PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES ETAS.

- d) LA EVIDENCIA DOCUMENTAL SOBRE LA CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS Y MECÁNICA AUTOMOTRIZ A LOS OPERADORES MENCIONADOS EN EL INCISO B) DE LAS PRESENTES ETAS.

ASIMISMO, "ATSE SA DE CV" EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO DEBERÁ:

- e) MANTENER VIGENTE DURANTE EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO LAS LICENCIAS QUE CORRESPONDAN AL TIPO "E" O LICENCIAS DE TIPO FEDERAL EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (AHORA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES) DE LOS OPERADORES QUE ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL VEHICULAR Y DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE.

- f) EN CASO DE INCIDENTE "ATSE SA DE CV" DEBERÁ NOTIFICAR EN EL MOMENTO EN QUE ÉSTE OCURRA A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, INDICANDO SI SE REQUIRIÓ LA PRESENCIA DE UN SERVICIO DE EMERGENCIA Y ENVIANDO UN INFORME PORMENORIZADO POR ESCRITO A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL AL QUE OCURRIÓ EL INCIDENTE.

ASIMISMO, EN CASO DE ANOMALÍAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ NOTIFICARLAS VÍA ESCRITO ESE MISMO DÍA A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y PRESENTAR LA EVIDENCIA DE SU SUBSTANCIACIÓN DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

- g) BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A LA COORDINACIÓN DE MOVIMIENTOS Y SERVICIOS AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA VERIFICAR EL ADECUADO Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE NIVEL OPERATIVO DE BASE DE LA PROFEPA, POR LO QUE "ATSE SA DE CV" SE OBLIGA A PERMITIR INSPECCIONES DE SUPERVISIÓN ALEATORIAS POR PERSONAL ASIGNADO POR LA COORDINACIÓN DE MOVIMIENTOS Y SERVICIOS AL PERSONAL, A FIN DE VERIFICAR QUE LAS UNIDADES QUE SE ASIGNAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO 4.1 DE LAS PRESENTES ETAS.

- h) LLEVAR UNA BITÁCORA DE REGISTRO DE SERVICIOS OTORGADOS Y UN REPORTE DE OCUPACIÓN POR SERVICIO (VIAJE), CONSIDERANDO QUE EL SERVICIO DE TRANSPORTE SÓLO SERÁ PROPORCIONADO A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE NIVEL OPERATIVO DE BASE DE LA PROFEPA, DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DE CADA MES, LOS DOCUMENTOS FIRMADOS Y SELLADOS, QUE SE DEBERÁN ANEXAR AL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y ARCHIVO XML CORRESPONDIENTE, MISMO QUE DEBERÁ PRECISAR: PERÍODO DEL SERVICIO, ORIGEN, DESTINO Y PRECIO UNITARIO POR SERVICIO.

00 005

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

- i) **"ATSE SA DE CV"** SE OBLIGA A ENTREGAR A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO; UN EXPEDIENTE POR UNIDAD DE TRANSPORTE QUE ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON COPIA LEGIBLE DE LO SIGUIENTE:

- i. TARJETA DE CIRCULACIÓN,
- ii. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL,
- iii. FOTOGRAFÍA DE TODAS LAS UNIDADES QUE BRINDARÁN EL SERVICIO
- iv. FOTOGRAFÍA DE TODOS (AS) LOS OPERADORES QUE BRINDARÁN EL SERVICIO

ASIMISMO, SE COMPROMETE A MANTENER ACTUALIZADA DICHA INFORMACIÓN Y PRESENTARLA A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO QUE LE SEA REQUERIDA.

PARA ESTE FIN, **"ATSE SA DE CV"** INCLUIRÁ EN SU PROPOSICIÓN TÉCNICA LOS DATOS DEL EJECUTIVO DE CUENTA CONTENIENDO EL NOMBRE, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO FIJO Y CELULAR PARA LA ATENCIÓN DE CASOS EXTRAORDINARIOS Y QUE CUENTE CON LA CAPACIDAD DE DECISIÓN PARA RESOLVER CUALQUIER CONTINGENCIA QUE SE PRESENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

4.4.2.FORMA EN QUE **"ATSE SA DE CV"** EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL

- a) LAS UNIDADES DE TRANSPORTE DEBERÁN PRESENTARSE 10 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA PARA BRINDAR EL SERVICIO DE MANERA OPORTUNA, CONFORME A LOS LUGARES Y HORARIOS QUE SE DETERMINAN EN EL NUMERAL 4.5 DE LAS PRESENTES ETAS.
- b) EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE ALGUNA UNIDAD DE TRANSPORTE DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO CON OTRO VEHÍCULO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES O MEJORES A LAS SOLICITADAS EN LAS PRESENTES ETAS. DICHA SUSTITUCIÓN NO PODRÁ EXCEDER DE 30 MINUTOS.
- c) LA UNIDAD DE TRANSPORTE DEBERÁ EXHIBIR EN TODO MOMENTO EN LA PARTE FRONTAL O LATERAL DERECHA (EN LA PUERTA DE ASCENSO) EL ITINERARIO DE LA RUTA, ESPECIFICANDO SU DESTINO, CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO LO PUEDAN IDENTIFICAR FÁCILMENTE.
- d) **"ATSE SA DE CV"** PRESENTARÁ A LA COORDINACIÓN DE MOVIMIENTOS Y SERVICIOS AL PERSONAL, EVIDENCIA DOCUMENTAL MENSUAL EN CUALQUIER MEDIO IMPRESO O ELECTRÓNICO CON FIRMAS AUTÓGRAFAS SOBRE LOS PROCESOS DE SANITIZACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS UNIDADES QUE BRINDEN EL SERVICIO, APLICANDO EL MISMO CRITERIO A LAS UNIDADES SUSTITUTAS.
- e) UTILIZARÁ EL TERMÓMETRO INFRARROJO PARA LA TOMA DE TEMPERATURA DE CADA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA USUARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y, EN CASO DE DETECTAR UNA TEMPERATURA SUPERIOR A LOS 37.5°C, NO PERMITIR ABORDAR LA UNIDAD, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE CONTAGIO DE ALGUNA ENFERMEDAD, LO QUE SE COMUNICARÁ DE INMEDIATO VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA COORDINACIÓN DE MOVIMIENTOS Y SERVICIOS AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

DE RECURSOS HUMANOS.

- f) PROPORCIONARÁ GEL ANTIBACTERIAL A LAS PERSONAS USUARIAS EN SU ASCENSO.
- g) INDICAR A LAS PERSONAS USUARIAS QUE QUEDARÁ EstrictAMENTE PROHIBIDO EL ABORDAR LA UNIDAD SI NO PORTAN CUBRE BOCAS O CARETA AISLANTE DE PREVENCIÓN COMO MEDIDA PREVENCIÓN CONTINGENCIA SANITARIA.
- h) EL PERSONAL QUE ASIGNE "ATSE SA DE CV" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ PORTAR GAFETE DE IDENTIFICACIÓN PLASTIFICADO O CON ENMIGADO TÉRMICO, QUE CUMPLIRÁ DE FORMA MÍNIMA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: LOGOTIPO Y NOMBRE DE LA EMPRESA; NOMBRE DEL TRABAJADOR Y FOTOGRAFÍA RECIENTE, CUBRE BOCAS Y/O MASCARILLA AISLANTE DURANTE EL TRAYECTO DEL VIAJE COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE ALGÚN TIPO DE CONTAGIO. DEBERÁ PORTAR EL GAFETE DURANTE SU ESTANCIA EN CUALQUIERA DE LOS INMUEBLES Y GUARDAR UNA RELACIÓN DE RESPETO Y BUEN TRATO PARA LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO.

4.5. RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE NIVEL OPERATIVO DE BASE SE DIVIDIRÁ EN TRES (3) RUTAS QUE PODRÁN OTORGARSE A UNO O DOS PROVEEDORES, DEBIENDO CONTEMPLAR LA ENTRADA Y SALIDA EN DÍAS HÁBILES CON TRES (3) A CINCO (5) PARADAS QUE PODRÁN AJUSTARSE:

RUTA	RECORRIDO	INICIO DEL RECORRIDO	FIN DEL RECORRIDO	DÍAS DE SERVICIO	DÍAS DE SERVICIO MÍNIMO	DÍAS DE SERVICIO MÁXIMO	CAPACIDAD
RUTA 1 MATUTINA	DE: METRO SEVILLA AVENIDA CHAPULTEPEC, COLONIA DE JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06700 A: OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA PROFEPA DE ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO AVENIDA EL PÍPILA NO.1, COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53950	7:00 HORAS		LUNES A VIERNES	78	195	12 PASAJEROS
RUTA 1 REGRESO	DE: OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA PROFEPA DE ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO AVENIDA EL PÍPILA NO.1, COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53950	15:10	SEGÚN RECORRIDO	LUNES A VIERNES	78	195	12 PASAJEROS

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

RUTA	RECORRIDO	INICIO DEL RECORRIDO	FIN DEL RECORRIDO	DÍAS DE SERVICIO	DÍAS DE SERVICIO MÍNIMO	DÍAS DE SERVICIO MÁXIMO	CAPACIDAD
	A: AVENIDA DEL CONSCRIPTO Y ANILLO PERIFÉRICO, LOMAS DE SOTELO, HIPÓDROMO DE LAS AMÉRICAS, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 11200						
	DE: AVENIDA DEL CONSCRIPTO Y ANILLO PERIFÉRICO LOMAS DE SOTELO, HIPÓDROMO DE LAS AMÉRICAS, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 11200						
	A: AVENIDA RÍO SAN JOAQUÍN Y CALLE FERROCARRIL DE CUERNAVACA AVENIDA RÍO SAN JOAQUÍN, GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 11529						
	DE: AVENIDA RÍO SAN JOAQUÍN Y CALLE FERROCARRIL DE CUERNAVACA AVENIDA RÍO SAN JOAQUÍN, GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 11529						
RUTA 2 MATUTINA	A: METRO SEVILLA AVENIDA CHAPULTEPEC, COLONIA DE ROMA NORTE, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06700	07:00 HORAS	SEGÚN RECORRIDO	LÚNES A VIERNES	78	195	36 PASAJEROS
	DE: METRO SANTA MARTHA METRO SANTA MARTHA, ERMITA ZARAGOZA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 09180						
	A: METRO AGRÍCOLA ORIENTAL CALZADA IGNACIO ZARAGOZA 13, AGRÍCOLA PANTITLÁN, IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 08100						
	DE: METRO AGRÍCOLA ORIENTAL CALZADA IGNACIO ZARAGOZA 13, AGRÍCOLA PANTITLÁN, IZTACALCO,						

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

RUTA	RECORRIDO	INICIO DEL RECORRIDO	FIN DEL RECORRIDO	DÍAS DE SERVICIO	DÍAS DE SERVICIO MÍNIMO	DÍAS DE SERVICIO MÁXIMO	CAPACIDAD
	CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 08100 A: JAMAQUITA (EJE 5 MARCELINO BUENDÍA Y ROJO GÓMEZ) AVENIDA JAVIER ROJO GÓMEZ Y EJE 5, MARCELINO BUENDÍA, ÁREA FEDERAL CENTRAL DE ABASTOS, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 09040 DE: JAMAQUITA (EJE 5 MARCELINO BUENDÍA Y ROJO GÓMEZ) AVENIDA JAVIER ROJO GÓMEZ Y EJE 5, MARCELINO BUENDÍA, ÁREA FEDERAL CENTRAL DE ABASTOS, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 09040 A: AVENIDA ROJO GÓMEZ ESQ. AVENIDA ERMITA IZTAPALAPA DE: AVENIDA ROJO GÓMEZ ESQ. AVENIDA ERMITA IZTAPALAPA A: METRO ATLALILCO Y AVENIDA ERMITA IZTAPALAPA DE: METRO ATLALILCO ESQ. AVENIDA ERMITA IZTAPALAPA A: OFICINAS CENTRALES PROFEPA AVENIDA FÉLIX CUEVAS NO. 6, COLONIA TLACOQUEMÉCATL DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 03200						
RUTA 2 REGRESO	DE: OFICINAS CENTRALES PROFEPA AVENIDA FÉLIX CUEVAS NO. 6, COLONIA TLACOQUEMÉCATL DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 03200 A: AVENIDA ERMITA Y CALLE MAÍZ AVENIDA ERMITA, ÁREA FEDERAL CENTRAL DE ABASTOS, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 09040 DE: AVENIDA ERMITA Y CALLE MAÍZ	15:15 HORAS	SEGÚN EL RECORRIDO	LUNES A VIERNES	78	195	25 PASAJEROS

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050; Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

RUTA	RECORRIDO	INICIO DEL RECORRIDO	FIN DEL RECORRIDO	DÍAS DE SERVICIO	DÍAS DE SERVICIO MÍNIMO	DÍAS DE SERVICIO MÁXIMO	CAPACIDAD
	AVENIDA ERMITA, ÁREA FEDERAL CENTRAL DE ABASTOS, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 09040 A: AVENIDA ERMITA Y CALLE MINERVA AVENIDA ERMITA, ÁREA FEDERAL CENTRAL DE ABASTOS, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 09040 DE: AVENIDA ERMITA Y CALLE MINERVA AVENIDA ERMITA, ÁREA FEDERAL CENTRAL DE ABASTOS, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 09040 A: AVENIDA ERMITA IZTAPALAPA Y AVENIDA ROJO GÓMEZ DE: AVENIDA ERMITA IZTAPALAPA Y AVENIDA ROJO GÓMEZ A: EJE VIAL 6 SUR ESQ. AVENIDA ROJO GÓMEZ DE: EJE VIAL 6 SUR ESQ. AVENIDA ROJO GÓMEZ A: AVENIDA ROJO GÓMEZ Y PLAZA ORIENTE CANAL DE TEZONTLE 1520, ÁREA FEDERAL CENTRAL DE ABASTOS, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 09020 DE: AVENIDA ROJO GÓMEZ Y PLAZA ORIENTE CANAL DE TEZONTLE 1520, ÁREA FEDERAL CENTRAL DE ABASTOS, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 09020 A: AVENIDA ROJO GÓMEZ Y CALLE SUR 16 DE: AVENIDA ROJO GÓMEZ Y CALLE SUR 16 A: METRO SAN JUAN (SOBRE CALZADA IGNACIO ZARAGOZA POR LATERAL) DE: METRO SAN JUAN (SOBRE CALZADA IGNACIO ZARAGOZA POR LATERAL) A: METRO SANTA MARTHA METRO SANTA MARTHA, ERMITA ZARAGOZA.						

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx

00.010



TRANSITES

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

RUTA	RECORRIDO	INICIO DEL RECORRIDO	FIN DEL RECORRIDO	DÍAS DE SERVICIO	DÍAS DE SERVICIO MÍNIMO	DÍAS DE SERVICIO MÁXIMO	CAPACIDAD
	CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 09180						
RUTA 3 MATUTINO	DE: METRO POTRERO AVENIDA INSURGENTES NORTE ESQUINA PONIENTE 116, COLONIA CALPUTILÁN, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06400 A: METRO BUENA VISTA AVENIDA DE LOS INSURGENTES Y EJE 1 NORTE, COLONIA BUENAVISTA, CÓDIGO POSTAL 06400	07:00 HORAS	SEGÚN RECORRIDO	LUNES A VIERNES	78	195	15 PASAJEROS
	DE: METRO BUENA VISTA AVENIDA DE LOS INSURGENTES Y EJE 1 NORTE, COLONIA BUENAVISTA, CÓDIGO POSTAL 06400 A: METRO SAN COSME AVENIDA RIBERA DE SAN COSME, STA. MARÍA LA RIBERA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06400						
	DE: METRO SAN COSME AVENIDA RIBERA DE SAN COSME, STA. MARÍA LA RIBERA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06400 A: METRO PATRIOTISMO AVENIDA BENJAMÍN FRANKLIN, COL. ESCANDÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06100						
	DE: METRO PATRIOTISMO AVENIDA BENJAMÍN FRANKLIN, COL. ESCANDÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06100 A: OFICINAS CENTRALES PROFEPA AVENIDA FÉLIX CUEVAS NO. 6, COLONIA TLACOQUEMÉCATL DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 03200						

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx

011



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

RUTA	RECORRIDO	INICIO DEL RECORRIDO	FIN DEL RECORRIDO	DÍAS DE SERVICIO	DÍAS DE SERVICIO MÍNIMO	DÍAS DE SERVICIO MÁXIMO	CAPACIDAD
RUTA 3 REGRESO	DE: OFICINAS CENTRALES PROFEPA AVENIDA FÉLIX CUEVAS NO. 6, COLONIA TLACOQUEMÉCATL DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 03200 A: METRO PATRIOTISMO AVENIDA BENJAMÍN FRANKLIN, COLONIA ESCANDÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06100	15:10 HORAS	SEGÚN RECORRIDO	LUNES A VIERNES	78	195	15 PASAJEROS
	DE: METRO PATRIOTISMO AVENIDA BENJAMÍN FRANKLIN, COLONIA ESCANDÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06100 A: METRO SAN COSME AVENIDA RIBERA DE SAN COSME, STA. MARÍA LA RIBERA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06400						
	DE: METRO SAN COSME AVENIDA RIBERA DE SAN COSME, STA. MARÍA LA RIBERA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06400 A: METRO BUENA VISTA AVENIDA DE LOS INSURGENTES Y EJE 1 NORTE, COLONIA BUENAVISTA, CÓDIGO POSTAL 06400						
	DE: METRO BUENA VISTA AVENIDA DE LOS INSURGENTES Y EJE 1 NORTE, COLONIA BUENAVISTA, CÓDIGO POSTAL 06400A: A: METRO POTRERO AVENIDA INSURGENTES NORTE ESQUINA PONIENTE 116, COLONIA CALPUHTITLAN, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06400						

ES IMPORTANTE RESALTAR QUE, "ATSE SA DE CV" EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

PODRÁ OFERTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES A LAS REQUERIDAS.

4.6. CREACIÓN, MODIFICACIÓN, CAMBIO DE ITINERARIOS Y SUPRESIÓN DE RUTAS:

"LA PROFEPA" POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE MOVIMIENTOS Y SERVICIOS AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NOTIFICARÁ A "ATSE SA DE CV", POR ESCRITO Y CON MÍNIMO 12 HORAS DE ANTICIPACIÓN, LA POSIBILIDAD DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN, CAMBIAR HORARIOS E ITINERARIOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES EN CUALQUIER SERVICIO, PROGRAMAR, SUSPENDER Y/O CREAR NUEVAS RUTAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS NO REBASEN LOS KILÓMETROS ESTABLECIDOS, NO IMPLICANDO ALGÚN INCREMENTO EN LOS COSTOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DE LA MISMA FORMA, "LA PROFEPA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA RUTA QUE SE CONSIDERE NO NECESARIA.

EN CASO DE QUE A "ATSE SA DE CV" NO SE LE NOTIFIQUE EN LOS TIEMPOS ANTES ESTABLECIDOS, SE LE DEBERÁ PAGAR UN 10% DEL VALOR UNITARIO DE LA RUTA, SIENDO RESPONSABILIDAD DE "LA PROFEPA", QUE NO HAYA NOTIFICADO EN LOS TÉRMINOS ANTES DESCRITOS.

5. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

EL CONTRATO QUE RESULTE DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 29 DE FEBRERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

6. PARTIDA PRESUPUESTAL.

PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE NIVEL OPERATIVO DE BASE, QUE SE CUBRIRÁ CON GASTO CORRIENTE MEDIANTE LA PARTIDA ESPECÍFICA DE GASTO 15401 "PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO".

7. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.

- EN ERICTO APEGO AL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL.
- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA MISMA LEY, EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS Y UNA VEZ RECIBIDOS LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN DEL RESPONSABLE DE LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.
- "ATSE SA DE CV" PODRÁ EXIGIR EL PAGO ADICIONAL POR NINGÚN CONCEPTO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
- EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "ATSE SA DE CV" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES A

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

013

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

LAS FACTURAS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN QUE PUDIERA INCURRIR RESPECTO AL CONTRATO.

- e. UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO **"ATSE SA DE CV"** SE OBLIGA A QUE, TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"ATSE SA DE CV"**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, LOS CARGOS SE CALCULAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y CONSIDERANDO DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA PROFEPA".
- f. LOS DATOS DE FACTURACIÓN SERÁN PROPORCIONADOS A **"ATSE SA DE CV"** EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, ASÍ COMO SERÁN INDICADOS LOS BUZONES DE CORREO ELECTRÓNICO A LOS CUALES DEBERÁ REMITIR LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y LAS NOTAS DE CRÉDITOS A LAS QUE HAYA LUGAR.
- g. LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET SE DEBERÁN PRESENTAR CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, DESGLOSANDO LOS IMPUESTOS; ADJUNTANDO NOTA(S) DE REMISIÓN; EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ, SE POSPONDRA EL TRÁMITE DE PAGO A **"ATSE SA DE CV"**, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES.
- h. LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET SE PODRÁN RECIBIR A PARTIR DE CONCLUIDO EL ÚLTIMO DÍA DE PLAZO ESTABLECIDO PARA REALIZAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- i. EL TIEMPO QUE **"ATSE SA DE CV"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- j. EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"ATSE SA DE CV"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.
- k. PARA EFECTOS DEL TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), **"ATSE SA DE CV"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA DE CHEQUES VIGENTE Y PROPORCIONAR CONSTANCIA DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DE LA CUENTA DE CHEQUES ABIERTA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO O COPIA DEL ESTADO DE CUENTA RECIENTE, CON NO MÁS DE DOS MESES DE ANTIGÜEDAD, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO.
- l. EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN DONDE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA REGISTRAR LAS CUENTAS POR PAGAR A SUS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE LOS BIENES MUEBLES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, CON EL PROPÓSITO DE DAR MAYOR CERTIDUMBRE, TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN LOS PAGOS.

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

NACIONAL FINANCIERA CUENTA CON UN ESQUEMA DE FACTORAJE QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE TODOS LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. PARA AQUELLOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE ESTÉN INTERESADOS EN UTILIZAR ESTE ESQUEMA DE FACTORAJE, SE LES INVITA A QUE SE AFILIE AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.

8. ANTICIPO

PARA ESTE PROCEDIMIENTO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

9. TIPO DE MONEDA

LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

10. PRECIO

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "ATSE SA DE CV" EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO PRESENTARÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS".
- LA GARANTÍA SE CONSTITUYE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 282 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN MONEDA NACIONAL, POR UN IMPORTE DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IVA, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A SATISFACCIÓN DE "LA PROFEPA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I DE LA MISMA LEY.
- LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ PREVER, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:
- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA PROFEPA".
- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINQUITO.
- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx

01-015



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

- h. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE DEBIDO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE RECIBIRÁ A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES O LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, CITA EN AVENIDA FÉLIX CUEVAS NO. 6, COLONIA TLACOQUEMÉCATL DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 03200; EN CASO DE QUE "ATSE SA DE CV" OMITA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO Y QUEDARÁ POR ENTENDIDO DE QUE SERÁ NOTIFICADO DICHO INCUMPLIMIENTO.

12. NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 84, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, LAS SIGUIENTES PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS O QUIENES LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO, SERÁN LAS RESPONSABLES DE VIGILAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

PERSONA SERVIDORA PÚBLICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	PERSONA SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
ARIEL GÓMEZ AGUILAR DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	GUADALUPE CASAS OCAMPO COORDINACIÓN DE MOVIMIENTOS Y SERVICIOS AL PERSONAL

ENTREGABLES. - PARA EL PAGO DEL SERVICIO, EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR DE MANERA MENSUAL, LA EVIDENCIA DEL SERVICIO MEDIANTE BITÁCORA DE SERVICIOS POR DÍA CON LOS HORARIOS DE LLEGADA Y SALIDA, MISMO QUE DEBERÁN ESTAR FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

13. FORMA Y TÉRMINOS EN LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN DE ESTOS.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y/O LA PERSONA RESPONSABLE DE VIGILAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO VERIFICARÁN LA BITÁCORA Y EL REPORTE DE OCUPACIÓN DEL SERVICIO OTORGADO.

LA BITÁCORA DE SERVICIOS Y EL REPORTE DE OCUPACIÓN DEBERÁN SER PRESENTADOS A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y/O LA PERSONA RESPONSABLE DE VIGILAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR "ATSE SA DE CV" AL TÉRMINO DEL MES VALIDÁNDOSE EN UN PLAZO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES INMEDIATOS AL TÉRMINO DEL MES DE SERVICIO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y/O LA PERSONA RESPONSABLE DE VIGILAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COMUNICARÁN POR ESCRITO A "ATSE SA DE CV"

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx

016



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE ÉSTOS SE DETERMINEN, SEÑALANDO LAS RAZONES QUE LOS MOTIVARON, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR VINCULADAS A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO, INDICANDO EL PLAZO PARA SU REPOSICIÓN O CORRECCIÓN.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO REFERIDO, LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ CONFORME A LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DE TAL MANERA QUE HASTA EN TANTO ELLO NO SE CUMPLA, "ATSE SA DE CV" NO LO TENDRÁ COMO SERVICIO RECIBIDO O ACEPTADO.

14. CRITERIO DE EVALUACIÓN

CON APEGO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS Y 37 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y 51 DE SU REGLAMENTO, SE EFECTUARÁ LA EVALUACIÓN UTILIZANDO EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, ES DECIR CUMPLE O NO CUMPLE, CONSIDERANDO EXCLUSIVAMENTE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO, A EFECTO DE QUE SE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ AL PROVEEDOR O PROVEEDORES QUE HAYA(N) PRESENTADO LA PROPOSICIÓN SOLVENTE, PORQUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, Y POR TANTO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y LA PROPOSICIÓN QUE HUBIERA OFERTADO EL PRECIO MÁS BAJO.

LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONSIDERAR DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA LO SIGUIENTE:

14.1. CAPACIDAD DE "EL LICITANTE"

CONSISTE EN EL NÚMERO DE RECURSOS HUMANOS QUE TÉCNICAMENTE ESTÉN APTOS PARA PRESTAR EL SERVICIO, ASÍ COMO LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y DE EQUIPAMIENTO QUE REQUIERE, "ATSE SA DE CV" PARA PRESTAR LOS SERVICIOS EN EL TIEMPO, CONDICIONES Y NIVELES DE CALIDAD REQUERIDOS POR LA CONVOCANTE, ASÍ COMO OTORGAR CUALQUIER OTRO ASPECTO INDISPENSABLE PARA QUE, "ATSE SA DE CV" PUEDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO.

a) CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS

i. EXPERIENCIA

LOS PARTICIPANTES DEBERÁN ACREDITAR CONTAR CON TRES (3) CONDUCTORES, CONSIDERANDO UN MÍNIMO DE CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA DE CADA UNO DE LOS OPERADORES:

- LISTADO DEL PERSONAL PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL ANEXANDO;
- CURRÍCULO VITAE DE CADA OPERADOR, CON FOTOGRAFÍA Y FIRMADO EN POR EL OPERADOR
- COPIA LEGIBLE DE LICENCIAS TIPO E O LICENCIA DE TIPO FEDERAL, VIGENTES AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ii. COMPETENCIA

LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON TRES (3) CONDUCTORES CAPACITADOS

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx

0. 017



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

EN MANEJO DEFENSIVO, MANTENIMIENTO, PRIMEROS AUXILIOS, SEGURIDAD VIAL, OPERACIONES, ATENCIÓN Y SERVICIO AL CLIENTE.

SE CONSIDERARÁ POR LO MENOS UN (1) CURSO DE CAPACITACIÓN EN CADA DISCIPLINA DURANTE LOS DOS (2) ÚLTIMOS AÑOS.

b) CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y EQUIPAMIENTO

"ATSE SA DE CV" DEBERÁ ACREDITAR EL MODELO DE CADA UNIDAD QUE ASIGNARÁ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CONFORME LO SIGUIENTE:

- PARA EL CASO DE QUE LAS UNIDADES SEAN PROPIEDAD DEL PARTICIPANTE, DEBERÁ ANEXAR A SU PROPUESTA TÉCNICA COPIA LEGIBLE DE LA(S) FACTURA(S) O CARTA(S) FACTURA(S) A NOMBRE DEL **"ATSE SA DE CV"** QUE CONTENGA: MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE Y NÚMERO DE PLACA, ASÍ COMO COPIA LEGIBLE DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PROPUESTAS.
- PARA EL CASO DE QUE LAS UNIDADES NO SEAN DE SU PROPIEDAD DEBERÁ ANEXAR A LA PROPUESTA TÉCNICA COPIA LEGIBLE DEL CONTRATO(S) O CONVENIO(S) CON EL QUE ACREDITE LA RELACIÓN CONTRACTUAL VIGENTE ENTRE EL LICITANTE Y EL TERCERO, ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EL PARTICIPANTE DEBERÁ ANEXAR UN LISTADO QUE CONTENGA LA RELACIÓN DE LAS UNIDADES QUE DESTINARÁ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INCLUYENDO MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE Y NÚMERO DE PLACA, ASÍ COMO COPIA LEGIBLE DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN, RELACIONADOS CON LOS CONTRATOS O CONVENIOS PRESENTADOS.

c) APLICACIÓN DE LAS NORMAS (NOM, NMX, NI O NRF)

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LAS LAASSP, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO **"ATSE SA DE CV"** SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS VIGENTES, EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y PRIMEROS AUXILIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPLETORIAS, DEBIENDO ACREDITAR SU CUMPLIMIENTO CON LA EXHIBICIÓN DE LA ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN, CONSTANCIA O DOCUMENTO VIGENTE QUE COMPROBE QUE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LA NORMA.

"ATSE SA DE CV", SE COMPROMETE A QUE SUS UNIDADES CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES LAS CUALES SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-047-SEMARNAT-2014, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-044-SEMARNAT-2017, NOM-045-SEMARNAT-2017, Y NOM-167-SEMARNAT-2017.

d) LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL ESTARÁ SUJETO EN LO GENERAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS REGLAMENTOS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS Y PROGRAMAS APLICABLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

018

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

ASIMISMO, DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTA QUE DE RESULTAR ADJUDICADO SE COMPROMETE A MANTENER VIGENTES LOS PERMISOS, DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUE LOS OPERADORES QUE ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANTENGAN VIGENTE DURANTE EL PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO LAS LICENCIAS QUE CORRESPONDAN AL TIPO "E" O LICENCIAS DE TIPO FEDERAL QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL SERVICIO SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL VEHICULAR Y DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR EN EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 23 DE ABRIL DE 2009.

15. PAGOS EN EXCESO

EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "ATSE SA DE CV", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN DEMASÍA, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA PARTIDA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA PROFEPA" PROCEDERÁ A DEDUCIR LAS CANTIDADES DE LAS FACTURAS SUBSECUENTES O BIEN A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE CAPTURA QUE LE PROPORCIONE "LA PROFEPA" A FAVOR DE LA TESOFE.

16. PRÓRROGAS

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS. SÓLO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "LA PROFEPA", PODRÁ PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "LA PROFEPA", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD "ATSE SA DE CV".

17. PENAS CONVENCIONALES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LAASSP Y 95 DE SU REGLAMENTO, "LA PROFEPA" A TRAVÉS DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO APLICARÁ AL "ATSE SA DE CV" QUE RESULTE ADJUDICADO LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE SE HAGA ACREEDOR EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO Y LAS QUE SE DESPRENDAN DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.

LA PENA CONVENCIONAL PARA ESTE SUPUESTO SE CALCULARÁ A RAZÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, ESTA PENALIZACIÓN SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO.

LA SANCIÓN MÁXIMA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁ DEL

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx

01 019



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE (10%), PUDIÉNDOSE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO EN EL QUE EL LICITANTE ADJUDICADO GANADOR INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE.

LA COORDINACIÓN DE MOVIMIENTOS Y SERVICIOS AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DETERMINARÁ Y CALCULARÁ EL INCUMPLIMIENTO DE **"ATSE SA DE CV"**.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN NOTIFICADAS A **"ATSE SA DE CV"** POR LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO O POR LA PERSONA RESPONSABLE DE VIGILAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 01/2022 PARA LA APLICACIÓN Y PAGO DE PENAS CONVENCIONALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, DE FECHA 2 DE MAYO DEL 2022, SE DEBERÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA FACTURA PARA EL PAGO (CFDI DE INGRESO) POR LOS BIENES ENTREGADOS O SERVICIOS PRESTADOS, ACOMPAÑE UNA NOTA DE CRÉDITO (CFDI DE EGRESO) POR EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL PREVIAMENTE DETERMINADA POR EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, A FIN DE QUE SE APLIQUE A LA FACTURA LA DEDUCCIÓN QUE CORRESPONDA CONFORME A LA NOTA DE CRÉDITO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"ATSE SA DE CV"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

LA COORDINACIÓN DE MOVIMIENTOS Y SERVICIOS AL PERSONAL NOTIFICARÁ A LA SUBDIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL DE SERVICIOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DICHAS PENAS CONVENCIONALES.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS MENCIONADAS, "LA PROFEPA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO POR INCUMPLIMIENTO.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS MENCIONADAS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY, "LA PROFEPA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO **"ATSE SA DE CV"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, PARA LO CUAL SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN DICHO PRECEPTO.

18. DEDUCCIONES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LAASSP Y 97 DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE QUE SE PRESENTEN FALLAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O PRESTACIÓN DEFICIENTE, LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUIEN DETERMINARÁ LAS DEDUCCIONES AL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx

020



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO DE SALIDA DEL SERVICIO CONFORME A LA/S RUTA/S SEÑALADA/S	SE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN A PARTIR DEL MINUTO 1 Y HASTA EL MINUTO 10 POR ATRASO EN LOS HORARIOS DE SALIDA ESTABLECIDOS EN CADA UNA DE LAS RUTAS.	10% SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LA RUTA EN LA QUE INCURRA LA INCIDENCIA.	LA DEDUCCIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LA RUTA.	HASTA 10 OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO DE SALIDA DEL SERVICIO CONFORME A LA/S RUTA/S SEÑALADA/S	SE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN A PARTIR DEL MINUTO 11 POR ATRASO EN LOS HORARIOS DE SALIDA ESTABLECIDOS EN CADA UNA DE LAS RUTAS.	20% SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LA RUTA EN LA QUE INCURRA LA INCIDENCIA.	LA DEDUCCIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LA RUTA.	HASTA 10 OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONFORME A LA/S RUTA/S SEÑALADA/S (SERVICIO NO PRESTADO).	SE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN POR SERVICIO NO PROPORCIONADO O DE MANERA PARCIAL.	100% DEL MONTO CORRESPONDIENTE A LA RUTA EN LA QUE SE INCUMPLIÓ.	MONTO DE LA FACTURACIÓN MENSUAL A LA QUE CORRESPONDA EL INCUMPLIMIENTO.	HASTA 10 OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONFORME A LA/S RUTA/S SEÑALADA/S (REEMPLAZO DE UNIDADES).	SE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN CUANDO "ATSE SA DE CV" NO REEMPLACE LA UNIDAD POR OTRA DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES EN UN LAPSO NO MAYOR A 30 MINUTOS CUANDO ALGUNA UNIDAD SUFRA, AVERÍA MECÁNICA O ALGÚN PERCANCE DE TRÁNSITO.	100% SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LA RUTA EN LA QUE INCURRA LA INCIDENCIA.	LA DEDUCCIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LA RUTA.	HASTA 10 OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONFORME AL NUMERAL CORRESPONDIENTE, INCISO E) DEL NUMERAL 4.4.1 (LICENCIA VIGENTE).	SE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN CUANDO "ATSE SA DE CV" INCUMPLA POR PRESTAR EL SERVICIO CON UN OPERADOR QUE NO CUENTE CON LICENCIA VIGENTE O CAREZCA DE LA MISMA.	100% SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LA RUTA EN LA QUE INCURRA LA INCIDENCIA.	LA DEDUCCIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LA RUTA.	HASTA 10 OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONFORME UNIDADES DE TRANSPORTE Y EQUIPO.	SE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN POR NO CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE Y EQUIPO.	15% SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LA RUTA EN LA QUE INCURRA LA INCIDENCIA.	LA DEDUCCIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LA RUTA.	HASTA 10 OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EN CUALQUIER CASO, DICHAS DEDUCCIONES NO PODRÁN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.).

LA COORDINACIÓN DE MOVIMIENTOS Y SERVICIOS AL PERSONAL CUANTIFICARÁ Y NOTIFICARÁ A "ATSE SA DE CV" LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE NO PODRÁN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA QUE "ATSE SA DE CV" REALICE LOS AJUSTES RESPECTIVOS A LA FACTURA QUE PRESENTARÁ PARA PAGO.

LAS DEDUCCIONES SERÁN NOTIFICADAS POR ESCRITO A "ATSE SA DE CV" POR PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO O LA PERSONA RESPONSABLE DE VIGILAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE ÉSTAS SE DETERMINEN.

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN EN LA FACTURACIÓN DEL MES CORRESPONDIENTE EN EL QUE OCURRIÓ EL INCUMPLIMIENTO.

19. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"ATSE SA DE CV" DEBERÁ EXHIBIR LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR UNA SUMA ASEGURADA MÍNIMA DE \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA GARANTIZAR EL PAGO POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A **"ATSE SA DE CV"** O A SU PERSONAL Y LA DEBERÁ MANTENER VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DEBIENDO EXHIBIR EL DOCUMENTO ORIGINAL EN TODO MOMENTO, PARA EL CASO DE OCURRENCIA DE UN SUCESO, DEMOSTRAR QUE SE ENCUENTRA AMPARADO CON LA PÓLIZA DE SEGURO QUE DEBE CUBRIR:

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS
- RESPONSABILIDAD CIVIL COMPLEMENTARIA PERSONAS
- RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJERO

"ATSE SA DE CV" DEBERÁ DE ENTREGAR LA PÓLIZA A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A SU REVISIÓN, ACEPTACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA, DEBIENDO REMITIR A LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, COPIA PARA SU INTEGRACIÓN EN EL EXPEDIENTE, A MÁS TARDAR 5 DÍAS POSTERIORES A DICHA ACEPTACIÓN; O EN EL CASO DE QUE **"ATSE SA DE CV"** NO ENTREGUE LA PÓLIZA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, EL DICTAMEN PARA QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, MARCANDO COPIA DEL MISMO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (OIC) EN LA SEMARNAT, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

EN CASO DE QUE EL **"ATSE SA DE CV"** TENGA CONTRATADA UNA PÓLIZA GENERAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ÉSTE PRESENTARÁ CARTA ORIGINAL O ENDOSO EMITIDOS POR LA ASEGURADORA EN LA QUE SE PRECISARÁ QUE EL CONTRATO CELEBRADO CON LA "LA PROFEPA" SE ENCUENTRA CUBIERTO BAJO ESA PÓLIZA, POR EL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HAYA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL; ENTREGANDO UNA COPIA DE LA MISMA PARA CORROBORAR LAS CONDICIONES GENERALES DE COBERTURA; EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DICHA CARTA SERÁ EL MISMO QUE SE SEÑALÓ EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LA PROFEPA" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR O AMPLIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO, **"ATSE SA DE CV"** SE OBLIGA A GARANTIZAR DICHA PRESTACIÓN, MEDIANTE EL ENDOSO, EN DONDE CONSTEN LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA PÓLIZA DE SEGURO Y ENTREGARLA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

20. RESCISIÓN DE CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 54 DE LA LAASSP Y 98 DE SU REGLAMENTO, SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, Y SIN QUE POR ELLO SE INCURRA EN RESPONSABILIDAD, EN CASO DE QUE **"ATSE SA DE CV"** SE ENCUENTRE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA:

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx

00 022



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

- a. SI NO CUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONTRATO Y QUE POR SU CAUSA AFECTE EL INTERÉS PRINCIPAL.
- b. SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR LOS ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN.
- c. SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- d. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- e. SI SUSPENDE SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- f. SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL CONTRATO.
- g. SI NO PROPORCIONA A "LA PROFEPA" LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.
- h. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- i. SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADOS, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA PROFEPA".
- j. SI NO ACEPTA PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE ES DIRECTAMENTE IMPUTABLE, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.
- k. SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- l. SI TRANSCURRIDO EL TIEMPO SEÑALADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ESTA NO SE EFECTÚE.
- m. CUANDO "ATSE SA DE CV" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA PROFEPA", DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL SERVICIO.
- n. CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE "ATSE SA DE CV" INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE "LA PROFEPA" EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.
- o. EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.
- p. SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES AL PAGO EXCEDE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO).
- q. CUANDO EL MONTO TOTAL DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES ALCANCE EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

21. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA PROFEPA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO RESPECTIVO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LAASSP, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx

023



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "ATSE SA DE CV" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

22. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, "LA PROFEPA", SOBRE LA BASE DE RAZONES FUNDADAS QUE LO JUSTIFIQUEN, PODRÁ ACORDAR UN INCREMENTO DE HASTA UN 20% (VEINTE POR CIENTO) SOBRE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES DEL CONTRATO RESPETANDO LOS PRECIOS PACTADOS; MODIFICACIONES QUE PODRÁN HACERSE EN CUALQUIER TIEMPO, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICEN ÉSTAS ANTES DE QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CUANDO SE REQUIERA AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO, EL CONVENIO MODIFICATORIO DEBERÁ HACER REFERENCIA AL INCREMENTO DEL MONTO QUE EN SU CASO LLEGUE A DERIVARSE CON DICHA AMPLIACIÓN.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO, DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR ESCRITO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO HAYAN HECHO EN EL CONTRATO, QUIENES LOS SUSTITUYAN O ESTÉN FACULTADOS PARA ELLO.

23. RELACIÓN LABORAL

"ATSE SA DE CV" ACUERDA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVIL QUE RESULTEN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. POR LO ANTERIOR, "ATSE SA DE CV" EXIME A "LA PROFEPA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE ÉL O DE LA "LA PROFEPA", POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, OBLIGÁNDOSE "ATSE SA DE CV" A RESPONDER DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL Y/O RECLAMACIÓN QUE SE PUDIERA PRESENTAR EN CONTRA DE "LA PROFEPA".

24. EL CONTRATO

LA FIRMA DEL CONTRATO SE FORMALIZARÁ A TRAVÉS DEL "MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS" (MFIJ), DE CONFORMIDAD AL MANUAL DE OPERACIÓN QUE CONTIENE LAS DIRECTRICES QUE SE

DEBERÁN OBSERVAR EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMAS DENOMINADO "COMPRANET".

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx



atse.
TRANSPORTES

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE

LIC. ERNESTO LUIS FUENTES TREJO
REPRESENTANTE LEGAL

CL-025

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-LPN-DRH-010-2024



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

PROFEPA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-16-E00-016E00001-N-3-2024
"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DE NIVEL OPERATIVO DE BASE DE LA
PROFEPA 2024

FORMATO 1 PROPUESTA ECONÓMICA

CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE FEBRERO DE 2024

NOMBRE DEL LICITANTE: ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.	R.F.C. ATS 910322 2B1
DIRECCIÓN: COAPA 21 COL. TORIELLO GUERRA, C.P. 14050, TLALPAN, CDMX.	TELÉFONO: 5556653581, 5556653706
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: contacto@atse.com.mx	HOJA NUM 1 DE 2

Ruta	Origen	Destino	No. Mínimo de Días de servicio	No. Máximo de Días de servicio	Costo por día contemplando la entrada y salida	Monto Mínimo	Monto Máximo
Ruta 1	Metro Santa Martha, Ermita de Zaragoza, Ciudad de México, C.P. 09180	Oficinas Centrales PROFEPA Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México, C. P. 03200	78	195	\$3,475.00	\$271,050.00	\$677,625.00
Ruta 2	Metro Sevilla, Chapultepec, Colonia de Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700	Oficina de Representación de la PROFEPA de Zona Metropolitana del Valle de México Avenida El Pipila No.1, Colonia Lomas de Tecamachalco, Naucalpan, Estado de México, C. P. 3950	78	195	\$3,005.00	\$234,390.00	\$585,975.00
Ruta 3	Metro Potrero, Avenida Insurgentes Norte esquina Poniente 116, Colonia	No. Mínimo de Días de servicio	78	195	\$3,125.00	\$243,750.00	\$609,375.00

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx

Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa



2024

Felipe Carrillo
PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYOR



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

Calputlián., Ciudad México, 07370	de C.P.						
SUBTOTAL						\$749,190.00	\$1,872,975.00
IVA						\$119,870.40	\$299,676.00
TOTAL						\$869,060.40	\$2,172,651.00

- NUESTROS PRECIOS ESTÁN COTIZADOS EN MONEDA NACIONAL.
- EL COSTO DEL TRAYECTO ES DIARIO CONTEMPLANDO LA ENTRADA Y SALIDA DEL PERSONAL EN DÍAS HÁBILES.
- NUESTRO PRECIO UNITARIO ESTA COTIZADO HASTA EN CENTÉSIMAS, SIN INCLUIR IVA.
- NUESTROS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- LA VIGENCIA DE NUESTRA COTIZACIÓN ES DE 90 DÍAS NATURALES.
- NUESTROS PRECIOS ESTAN DESGLOSADOS POR SEGMENTO

Atentamente

Lic. Ernesto Luis Fuentes Trejo
Representante Legal

HOJA 2 DE 2

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx